

**Proceso.** AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ PASSONI, FERNANDO JOSE S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. RO-02830-C-2025

**Organismo.** UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA.

General Roca, 4/2/2026.-gw

**I. VISTO.**

Las presentes actuaciones AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ PASSONI, FERNANDO JOSE S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. N°RO-02830-C-2025, del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y de las que resulta;

**II. CONSIDERANDO -ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS-.**

Que mediante escritos de fecha 2/2/26, la actora adjunta impuesto de justicia, sellado de actuación, contribuciones al Colegio de Abogados y Sitrajur, boletas de aportes a Caja Forense, bono ley y planes de pago. Denuncia que la deuda se encuentra cancelada. Solicita que se regulen los honorarios acrecidos y se levanten los embargos aquí trlabados.

En consecuencia, teniendo en cuenta el estado del expediente;

**III. RESUELVO.**

- a) Tener presente la cancelación de deuda denunciada.
- b) Regular en conjunto -Art. 11 Ley 2212- los honorarios por acrecidos (que incluyen complementarios) de los Dres. GABRIEL ALEJANDRO MOTYICKI y HERNAN JAVIER SANTOLI en la suma de \$ 304.542 (3 JUS + 40%), en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9,41 y 58 Ley 2212 R.N.), ello, con más los intereses correspondientes. Costas a la ejecutada. Cúmplase con la Ley 869.
- c) Dése vista a Caja Forense de los aportes acompañados en fecha 2/2/26.
- d) Pase el expediente a la técnica contable de la OTICCA, a fin de que determine/controle los impuestos y sellados a oblar (conf. Ac. 40/2020 del STJ Anexo II.2.5.1).
- e) Notifíquese de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 120 y 138 del CPCyC

**Matías Lafuente**

**Juez**